

## **ACTA Nº 5/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 1 DE MARZO DE 2021**

En el municipio de Pinoso, en dependencias de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, y previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo  
Don César Pérez Cascales  
Don Francisco José López López  
Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, el secretario de la corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Tras preguntar el alcalde si alguien desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior y no producirse ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los asistentes.

#### **2º.- INCREMENTO DEL 2% DEL RECIBO DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES AÑO 2021, POR MODIFICACIÓN DEL TIPO DEL IMPUESTO APLICABLE A LOS SEGUROS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 11/2020**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta del edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

**FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO, CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**INCREMENTO DEL 2% RECIBO PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES AÑO 2021, POR MODIFICACIÓN DEL TIPO DEL IMPUESTO**



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

## APLICABLE A LOS SEGUROS, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 11/2020.

Examinado el expediente de adjudicación del Servicio de seguro de Daños materiales del Ayuntamiento de Pinoso, al amparo del Acuerdo Marco de Servicios de Seguro con la central de contratación de Diputación (exp. AMSER 6/2018), adjudicado a la mercantil **ZURICH INSURANCE PLC**, por un importe de prima total anual de 13.245,03 euros, por plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

Dada cuenta que con fecha 12 de febrero de 2021 la mercantil ZURICH presenta factura de la prima anual por importe de 13.427,65 euros, superior en 182,62 euros al importe de adjudicación.

Atendido a que el 24 de febrero y en contestación al requerimiento efectuado, Zurich emite informe aclaratorio del importe de la factura, en el que indica que como consecuencia de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que queda redactado como sigue: *“El impuesto se exigirá al tipo del 8%;* los recibos de las pólizas de R.C se verán incrementadas en 2%.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de febrero, y el resto de documentación anexa al expediente, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el incremento del 2% de la prima total anual del seguro de Daños materiales del Ayuntamiento de Pinoso anualidad 2021, adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2020 a ZURICH INSURANCE PLC por importe de 13.245,03 euros, y todo ello en virtud de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, incremento que asciende a la cantidad de 182,62 euros, resultando una prima total anual para 2021 que asciende a 13.427,65 euros.

**SEGUNDO.** Contabilizar las operaciones contables correspondientes al incremento.

**TERCERO.** Imputar el gasto total que supone la contratación con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Programa	Económica	Texto Libre	IMPORTE 2021
132	22400	SEGURO EN CL TRES, 7 P.I. EL CABEZO	242,31
<b>Total 132</b>			242,31
164	22400	SEGURO TANATORIO	349,76
<b>Total 164</b>			349,76
		SEGURO AULA DE LA NATURALEZA TRES	
170	22400	FUENTES	143,87
170	22400	MULTISEGUROS OFICINA MEDIO AMBIENTE	157,94
<b>Total 170</b>			301,81



330	22400	SEGURO AUDITORIO	1031,27
330	22400	SEGURO CENTRO CULTURAL	1586,57
330	22400	SEGURO CASA CULTURAL	656,98
<b>Total 330</b>			<b>3274,82</b>
342	22400	MULTISEGUROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	3396,69
<b>Total 342</b>			<b>3396,69</b>
423	22400	POR MULTISEGUROS BASCULAS	30,29
<b>Total 423</b>			<b>30,29</b>
432	22400	MULTISEGUROS CASA DEL VINO	1399,06
<b>Total 432</b>			<b>1399,06</b>
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO), 6	201,93
920	22400	SEGURO EN CALLE 2, Nº 4	173,08
920	22400	SEGURO EN CALLE 2 (POLIG. IND. EL CABEZO), Nº 2	173,08
920	22400	SEGURO EDIFICIO AYTO PLAZA DE ESPAÑA 1	685,83
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO) Nº 4	219,95
<b>Total 920</b>			<b>1453,86</b>
1532	22400	SEGURO ALMACEN MUNICIPAL CL. PI EL CABEZO, 1	382,22
1532	22400	edificio enfrente Iglesia LA FONT DEL CANTER	18,83
<b>Total 1532</b>			<b>401,05</b>
3230	22400	MULTISEGUROS EIM	955,39
<b>Total 3230</b>			<b>955,39</b>
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL ENCEBRAS	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL CULEBRON	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL LEL	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL PAREDON	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL UBEDA	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL RODRIGUILLO	62,74
3372	22400	SEGURO LOCAL PARQUE STA. CATALINA	43,27
<b>Total 3372</b>			<b>322,36</b>
3373	22400	MULTISEGUROS TERCERA EDAD	504,81
<b>Total 3373</b>			<b>504,81</b>
4312	22400	MULTISEGUROS MERCADO	795,45
<b>Total 4312</b>			<b>795,45</b>
<b>Total general</b>			<b>13427,65</b>

Pinoso, en la fecha indicada al margen.



Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el incremento del 2% de la prima total anual del seguro de Daños materiales del Ayuntamiento de Pinoso anualidad 2021, adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2020 a ZURICH INSURANCE PLC por importe de 13.245,03 euros, y todo ello en virtud de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, incremento que asciende a la cantidad de 182,62 euros, resultando una prima total anual para 2021 que asciende a 13.427,65 euros.

**SEGUNDO.** Contabilizar las operaciones contables correspondientes al incremento.

**TERCERO.** Imputar el gasto total que supone la contratación con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Programa	Económica	Texto Libre	IMPORTE 2021
132	22400	SEGURO EN CL TRES, 7 P.I. EL CABEZO	242,31
<b>Total 132</b>			242,31
164	22400	SEGURO TANATORIO	349,76
<b>Total 164</b>			349,76
170	22400	SEGURO AULA DE LA NATURALEZA TRES FUENTES	143,87
170	22400	MULTISEGUROS OFICINA MEDIO AMBIENTE	157,94
<b>Total 170</b>			301,81
330	22400	SEGURO AUDITORIO	1031,27
330	22400	SEGURO CENTRO CULTURAL	1586,57
330	22400	SEGURO CASA CULTURAL	656,98
<b>Total 330</b>			3274,82
342	22400	MULTISEGUROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	3396,69
<b>Total 342</b>			3396,69
423	22400	POR MULTISEGUROS BASCULAS	30,29
<b>Total 423</b>			30,29
432	22400	MULTISEGUROS CASA DEL VINO	1399,06
<b>Total 432</b>			1399,06
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO), 6	201,93
920	22400	SEGURO EN CALLE 2, Nº 4	173,08
920	22400	SEGURO EN CALLE 2 (POLIG. IND. EL CABEZO), Nº 2	173,08
920	22400	SEGURO EDIFICIO AYTO PLAZA DE ESPAÑA 1	685,83
920	22400	SEGURO EN CALLE 6 (POLIG. IND. EL CABEZO) Nº 4	219,95
<b>Total 920</b>			1453,86
1532	22400	SEGURO ALMACEN MUNICIPAL CL. PI EL CABEZO, 1	382,22



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

1532	22400	edificio enfrente Iglesia LA FONT DEL CANTER	18,83
<b>Total 1532</b>			401,05
3230	22400	MULTISEGUROS EIM	955,39
<b>Total 3230</b>			955,39
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL ENCEBRAS	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL CULEBRON	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL LEL	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL PAREDON	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL UBEDA	43,27
3372	22400	SEGURO LOCAL SOCIAL RODRIGUILLO	62,74
3372	22400	SEGURO LOCAL PARQUE STA. CATALINA	43,27
<b>Total 3372</b>			322,36
3373	22400	MULTISEGUROS TERCERA EDAD	504,81
<b>Total 3373</b>			504,81
4312	22400	MULTISEGUROS MERCADO	795,45
<b>Total 4312</b>			795,45
<b>Total general</b>			<b>13427,65</b>

**3º.-INCREMENTO DEL 2% DEL RECIBO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AÑO 2021, POR MODIFICACIÓN DEL TIPO DEL IMPUESTO APLICABLE A LOS SEGUROS, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 11/2020.**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

**FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO, CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**INCREMENTO DEL 2% RECIBO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AÑO 2021, POR MODIFICACIÓN DEL TIPO DEL IMPUESTO APLICABLE A LOS SEGUROS, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 11/2020.**

Examinado el expediente de adjudicación del Servicio de seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Pinoso, al amparo del Acuerdo Marco de Servicios de Seguro con la central de contratación de Diputación (exp. AMSER 6/2018), adjudicado a la mercantil **ZURICH INSURANCE PLC**, por un importe de prima total anual de 12.648,95 euros, por plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

Dada cuenta que con fecha 12 de febrero de 2021 la mercantil ZURICH presenta factura de la prima anual por importe de 12.887,27 euros, superior en 238,32 euros al importe de adjudicación.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

Atendido a que el 24 de febrero y en contestación al requerimiento efectuado, Zurich emite informe aclaratorio del importe de la factura, en el que indica que como consecuencia de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que queda redactado como sigue: “El impuesto se exigirá al tipo del 8%; los recibos de las pólizas de R.C se verán incrementadas en 2%.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de febrero, y el resto de documentación anexa al expediente, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el incremento del 2% de la prima total anual del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Pinoso anualidad 2021, adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2020, a **ZURICH INSURANCE PLC**, por importe de 12.648,95 euros, y todo ello en virtud de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, incremento que asciende a la cantidad de 238,32 euros resultando una prima total anual para 2021 de 12.887,27 euros.

**SEGUNDO.** Contabilizar las operaciones contables correspondientes al incremento.

Tras lo anterior, se procede a la aprobación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el incremento del 2% de la prima total anual del seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de Pinoso anualidad 2021, adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2020, a **ZURICH INSURANCE PLC**, por importe de 12.648,95 euros, y todo ello en virtud de la modificación del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, efectuada por la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, incremento que asciende a la cantidad de 238,32 euros resultando una prima total anual para 2021 de 12.887,27 euros.

**SEGUNDO.** Contabilizar las operaciones contables correspondientes al incremento.

#### **4º.-ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2020**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal de Deportes y cuyo tenor literal dice así:

DON JAVIER LÓPEZ LORENTE, TÉCNICO, COORDINADOR DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

“ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2020”.

Considerando lo establecido en el art. 43.3 de la Constitución Española que corresponde a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Dada cuenta que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades y organismos incluidos clubes y asociaciones deportivas reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones destinadas a los Clubes deportivos Municipales para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2020, **finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 30 de noviembre de 2020, y finalizado el plazo de subsanación para aquellos que se ha realizado requerimiento a fecha de 14 de diciembre de 2020**, el técnico y el concejal de deportes dan cuenta de la relación de clubes que presentan sus instancias en plazo, de aquellos que quedan fuera de tiempo y de aquellos que no cumplen con la documentación requerida en la solicitud que son las que se relacionan a continuación:

Admitidos:

- Club Hípico Fran Sáez (r/e 5882/2020, de 11 de noviembre).
- Club Llongés El Pinós Pilota Valenciana (r/e 5908/2020, de 19 de noviembre)
- Club Hípico Pinoso(r/e 5931/2020, de 20 de noviembre)
- Club de natación H2CROL (r/e 5977/2020, de 24 de noviembre)

Admitidos tras subsanación por requerimiento:

- Club de Atletismo “El Cabeço de la Sal” (r/e 6061/2020, de 30 de noviembre) y subsanación por requerimiento (r/e 6405/2020, de 14 de diciembre).

Fuera de plazo o no presentación de la documentación requerida en solicitud:

- Club de Muntanyse del Pinós(r/e 9121/2019, de 7 de noviembre)

Visto lo anterior, analizadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, por la Mesa de valoración reunida el día 12 de diciembre a las 12.00 horas, se procede a su



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

valoración en base a los criterios fijados en la base número sexta (criterios de valoración), que son los que se detallan a continuación:

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

Que es reconocida la importante labor que llevan a cabo los clubes y asociaciones deportivas en el fomento de la formación deportiva y el desarrollo de la cultura física, que incide positivamente como elemento preventivo de conductas antisociales, incrementando hábitos socio-culturales a toda la población deportiva, y dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe del interventor accidental adjunto en el expediente con referencia 22021000438 del expediente DE 2021 de Intervención, elevo a la Junta de Gobierno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz **la cantidad de 691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Llongés El Pinós **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso **la cantidad de 291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” **la cantidad de 1.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.  
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
  - La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.



NOMBRE: Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salas  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario  
Alcalde  
FECHA DE FIRMA: 01/03/2021  
02/03/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2021**, ya que no se pudo aplicar al ejercicio 2020 como sería lo normal por el suceso detallado en el apartado anterior de antecedentes.

**CUARTO. Una vez presentadas y revisadas las justificaciones se adjunta al expediente la correspondiente propuesta de conformidad para la posterior realización del decreto de pago en el siguiente paso del expediente 5099 de 2020.**

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz la cantidad de **691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Llongés El Pinós la cantidad de **509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso la cantidad de **291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL la cantidad de **509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” la cantidad de 1.000 euros, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.  
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
  - La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29



de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2021**, ya que no se pudo aplicar al ejercicio 2020 como sería lo normal por el suceso detallado en el apartado anterior de antecedentes.

**CUARTO. Una vez presentadas y revisadas las justificaciones se adjunta al expediente la correspondiente propuesta de conformidad para la posterior realización del decreto de pago en el siguiente paso del expediente 5099 de 2020.**

## **5º.-APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B2DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Visto que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 llevó a la Organización Mundial de la Salud a elevar la situación de emergencia sanitaria a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis económica que sufre nuestro país actualmente derivada de esta situación, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en la mayoría de los sectores productivos.

Visto que las últimas medidas adoptadas, con el cese total de la actividad de la restauración, agravan todavía más esta situación, lo que hace necesario que las medidas sanitarias adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas inmediatas de apoyo económico a los sectores más afectados que ayuden al tejido empresarial a la conservar la ocupación y mitigar las consecuencias sociales que suponen la paralización de un sector de la actividad.

Visto, el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que se publicó el pasado 26 de enero, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Visto que dicho Decreto Ley regula el procedimiento de acceso y gestión por parte de cada municipio de las Ayudas Paréntesis, ayudas para los sectores económicos más afectados por las restricciones frente a la Covid-19 que se enmarcan dentro del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana y que establece las actividades económicas consideradas como las más afectadas por las restricciones como consecuencia de la pandemia.

Visto que la tramitación y la gestión del Plan Resistir la realizará el Ayuntamiento de Pinoso, como administración concedora de su tejido productivo y empresarial, y se encargará de la tramitación de las bases y del importe asignado al municipio para el otorgamiento de las Ayudas Paréntesis.

Visto que el pasado 29 de enero se aprobó en Pleno Municipal la participación del ayuntamiento de Pinoso en el Plan Resistir, dentro de las ayudas Paréntesis y el compromiso de una aportación económica correspondiente al 15% de la aportación total asignada a este ayuntamiento en dicho Decreto Ley.

Visto el informe del técnico de la Agencia de Desarrollo Municipal, del interventor acctal. y el del secretario municipal.



**La Concejalía de Desarrollo Local, eleva a Junta de Gobierno la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID 19 en el Marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, con el siguiente texto literal:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

**ÍNDICE**

- Primero. Objeto.
- Segundo. Bases reguladoras.
- Tercero. Procedimiento de concesión.
- Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
- Quinto. Gastos subvencionables.
- Sexto. Cuantía de la subvención.
- Séptimo. Compatibilidades.
- Octavo. Documentación para solicitar la subvención.
- Noveno. Tramitación y resolución.
- Décimo. Financiación.
- Decimoprimer. Justificación y pago de las ayudas.
- Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimoquinto. Tratamiento de datos de carácter personal.
- Decimosexto. Marco Legal
  
- Anexo I. Relación CNAE (Actividad beneficiarios).
- Anexo II. Modelo de solicitud.
- Anexo III. Modelo de representación .
- Anexo IV. Modelo de mantenimiento de terceros.
- Anexo V. Memoria justificativa de gastos.



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

## PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Pinoso, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, cuya actividad esté incluida en el Anexo I, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

## SEGUNDO. Bases reguladoras.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Pinoso objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.-Estas ayudas, están sometidas al régimen de *minimis* regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

## TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos de la sede electrónica y en la Web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)).

## CUARTO. Beneficiarios y requisitos



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituida y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras afiliadas a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades incluida en los CNAE relacionados en el Anexo I.
- c) Que tanto la actividad como el domicilio fiscal estén en el término municipal de Pinoso excepto en los CNAE 4781, 4782 y 4789 que se exigirá únicamente que el domicilio fiscal esté en Pinoso.
- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- e) Acreditar mediante su presentación, el pago de gastos corrientes por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, en el periodo comprendido entre el 1 abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive). Estos gastos corrientes deberán ir acompañados del correspondiente justificante bancario de pago, con identificación de la persona o empresa destinataria.
- f) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda local y de ser deudor por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

- g) Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.
- h) Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad beneficiaria.
- i) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE que estén incluidas en el Anexo I de las bases y convocatoria, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad de forma regular.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

## QUINTO. Gastos subvencionables

1.- Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

*No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

*No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

*No será subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá



aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos que se acrediten mediante facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive).

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

### **SEXTO.-Cuantía de la subvención**

1. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de estas bases.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10 trabajadores.

*En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. El mínimo por beneficiario será de 2.000 euros y el máximo será de 4.000 euros.*

2. Sólo podrá presentarse una solicitud por autónomo o microempresa.

3. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

4. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 244.363 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a aprobar nueva convocatoria para destinar dicho excedente de la siguiente manera: se destinará a aquellos autónomos y microempresas hasta 10 trabajadores dentro de otros CNAE no contemplados en el Anexo I de estas bases pero que también se hayan visto afectados por la pandemia.

#### **SEPTIMO.- Compatibilidades**

Será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVO.- Documentación para solicitar la subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.pinoso.org](http://www.pinoso.org).

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto Plan Resistir.

#### **Documentación a aportar por los interesados:**

**1. Junto con la solicitud**, que deberá estar firmada por la persona interesada o empresa que solicita la subvención o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

##### **A. En caso de persona física:**

- DNI o NIE de la persona solicitante.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral actualizado.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

**B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de la representación legal de la empresa de la persona que firma la solicitud.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- Resolución /certificación del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

**2. Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria según Anexo IV.** Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.

**3. Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo,** para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.

**4. Declaración responsable,** incluida en la solicitud, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y apartado 3 del artículo 13.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

**5. Gastos por importe neto mínimo de 2.000 euros**, impuestos no subvencionable excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. **Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago**, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

**6. Modelo de justificación (Anexo V)**, que contendrá una relación detallada de los gastos presentados.

## **NOVENO. Tramitación y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Desarrollo Local, como presidenta, la técnico de la Agencia de Desarrollo Local como secretaria, el abogado del Departamento Jurídico del ayuntamiento y un/a administrativo/a.

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
2. Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
3. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados 2 y 3 se les otorgará un plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **DÉCIMO. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros (244.363 €) que se financiarán en un 62.50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana (152.726,875 €), en un 22.50% mediante financiación de la Excm. Diputación de Alicante (54.981,675 €) y un 15% mediante aportación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso (36.654,45 €).

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada, quedando supeditada la eficacia jurídica de todo el procedimiento administrativo al compromiso de aportación del 15% que deberá figurar en el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 y de la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

## **DECIMOPRIMERO. Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe



concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento a terceros (Anexo IV), a partir de la fecha de resolución de concesión.

## **DECIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

## **DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 12º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Edictos o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

#### **DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras**

Las bases una vez se aprueben por el órgano competente, que en este caso, es la Junta de Gobierno, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)).

#### **DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pinoso, calle Plaza de España, nº1 03650 Pinoso, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Pinoso
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pinoso, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

#### **DECIMOSEXTO. Marco Legal.**

Las ayudas de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en las propias bases reguladoras y convocatoria y por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 2 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- La demás legislación vigente aplicable.



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

## ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

### CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros.
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comida.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7911 Actividades de agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas.
- 8230 Organización de convenciones y ferias.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9003 Creación artística y literaria.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de los clubes deportivos.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones.
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E0302A0  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



## ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE PINOSO POR CONCESIÓN DIRECTA		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y apellidos o Razón Social:		DNI/CIF:
Nombre y apellidos del Representante Legal:		DNI:
Domicilio de la actividad o domicilio fiscal en su caso :		
Teléfono	Correo electrónico	Código CNE
Actividad		

\* Deberá acreditarse la representación

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Pinoso, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

### A. En caso de personas física

DN  NIE de la persona solicitante.

En el  caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.

Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Informe de vida Laboral actualizado

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

### B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Clif de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Acreditación de la representación legal de la empresa de la persona que firma la solicitud.

En el  caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Compro de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.

Resolución /certificación del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

### C. Documentación común:

Ficha  **Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria** según Anexo IV. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.

Informe  **de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo**, para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.

Gastos  por importe neto **mínimo de 2.000 euros** y justificantes de pago.

Modelo  de justificación (**Anexo V**), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados .

### El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado y apartado 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

### AUTORIZACIONES (marcar con una X)

El/La  solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Pinoso de los datos obrantes tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social (TGSS) y Tesorería municipal.

En Pinoso a ..... de 2021

Fdo.: .....

(La persona interesada o el representante legal de la entidad)

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, oposición y oposición al tratamiento de los mismos.

### ACCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE TRÁMITES



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

ANE  
XO  
III.  
REP  
RES  
ENT

D./D<sup>a</sup>.

con NIF

En  nombre propio.

En  representación de

con CIF

con domicilio en (municipio)

provincia  C.P.

dirección  num.

**OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:**

con NIF/CIF:

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas Plan Resistir de Pinoso, así como para la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el punto octavo de las bases y convocatoria de las citadas ayudas.

En Pinoso, a  de 2021.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDCC284DF8BDDFD1269640A5

Fdo:

*(Firma de la persona representada)*

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDDFD1269640A5

**ANEXO IV. MANTENIMIENTO DE TERCEROS DATOS DEL ACREEDOR**

Nombre o razón social					N.I.F./C.I.F									
Domicilio					Municipio									
Provincia			Código Postal			Teléfono				Fax				
Representante					N.I.F. del representante									

**BAJA DE DATOS BANCARIOS**

Banco		Código BIC		Código Cuenta Cliente											
				Código IBAN		Banco		Sucursal		d.c	Número de cuenta				

**ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:**

Banco		Código BIC		Código Cuenta Cliente											
				Código IBAN		Banco		Sucursal		d.c	Número de cuenta				

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Pinoso exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del acreedor o representante

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".**

Sello de la entidad

EL APODERADO

Fdo. \_\_\_\_\_

CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACION \_\_\_\_\_



NOMBRE: Antonio Cano Gómez  
 Lazaro Azorin Salar  
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5  
 FECHA DE FIRMA: 01/03/2021 02/03/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde  
 HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D2F7E74588993B82DCF1388F12BB54D04AFF 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

**VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

En virtud del documento presentado, D. \_\_\_\_\_, tiene personalidad para representar a \_\_\_\_\_ a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TESORERO

Fdo.: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos.

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



**ANEXO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Domicilio de la actividad o domicilio fiscal en su caso:	
Nombre del representante legal:	NIF:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico
Actividad CNAE: Nombre comercial:	

Documentos acreditativos de los gastos para los que solicita la ayuda:

Nº Orden	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago fra.	Perceptor (razón social y cif)	Descripción del gasto	Importe con IVA	Importe sin IVA



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
 FECHA DE FIRMA: 01/03/2021 02/03/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde  
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar  
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5





por la COVID 19 en el Marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, con el siguiente texto literal:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

**ÍNDICE**

- Primero. Objeto.
  - Segundo. Bases reguladoras.
  - Tercero. Procedimiento de concesión.
  - Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
  - Quinto. Gastos subvencionables.
  - Sexto. Cuantía de la subvención.
  - Séptimo. Compatibilidades.
  - Octavo. Documentación para solicitar la subvención.
  - Noveno. Tramitación y resolución.
  - Décimo. Financiación.
  - Decimoprimer. Justificación y pago de las ayudas.
  - Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.
  - Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
  - Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras.
  - Decimoquinto. Tratamiento de datos de carácter personal.
  - Decimosexto. Marco Legal
- 
- Anexo I. Relación CNAE (Actividad beneficiarios).
  - Anexo II. Modelo de solicitud.
  - Anexo III. Modelo de representación .
  - Anexo IV. Modelo de mantenimiento de terceros.
  - Anexo V. Memoria justificativa de gastos.

**PRIMERO. Objeto.**

Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Pinoso, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de



enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, cuya actividad esté incluida en el Anexo I, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

## **SEGUNDO. Bases reguladoras.**

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Pinoso objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.-Estas ayudas, están sometidas al régimen de *minimis* regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

## **TERCERO. Procedimiento de concesión**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos de la sede electrónica y en la Web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)).

## **CUARTO. Beneficiarios y requisitos**

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituida y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- j) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras afiliadas a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

- k) Estar dado de alta en alguna de las actividades incluida en los CNAE relacionados en el Anexo I.
- l) Que tanto la actividad como el domicilio fiscal estén en el término municipal de Pinoso excepto en los CNAE 4781, 4782 y 4789 que se exigirá únicamente que el domicilio fiscal esté en Pinoso.
- m) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- n) Acreditar mediante su presentación, el pago de gastos corrientes por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, en el periodo comprendido entre el 1 abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive).  
Estos gastos corrientes deberán ir acompañados del correspondiente justificante bancario de pago, con identificación de la persona o empresa destinataria.
- o) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda local y de ser deudor por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

- p) Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.
- q) Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad beneficiaria.
- r) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE que estén incluidas en el Anexo I de las bases y convocatoria, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad de forma regular.

## QUINTO. Gastos subvencionables

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- b) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en



vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

*No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

*No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

*No será subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos que se acrediten mediante facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan



directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive).

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

#### **SEXTO.-Cuantía de la subvención**

1. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

3. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de estas bases.
4. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10 trabajadores.

*En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. El mínimo por beneficiario será de 2.000 euros y el máximo será de 4.000 euros.*

2. Sólo podrá presentarse una solicitud por autónomo o microempresa.

3. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

*De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.*

4. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 244.363 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

aprobar nueva convocatoria para destinar dicho excedente de la siguiente manera: se destinará a aquellos autónomos y microempresas hasta 10 trabajadores dentro de otros CNAE no contemplados en el Anexo I de estas bases pero que también se hayan visto afectados por la pandemia.

## **SEPTIMO.- Compatibilidades**

Será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

## **OCTAVO.- Documentación para solicitar la subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.pinoso.org](http://www.pinoso.org).

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto Plan Resistir.

### **Documentación a aportar por los interesados:**

**1. Junto con la solicitud**, que deberá estar firmada por la persona interesada o empresa que solicita la subvención o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **C. En caso de persona física:**

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral actualizado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

#### **D. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de la representación legal de la empresa de la persona que firma la solicitud.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- Resolución /certificación del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

**2. Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria** según Anexo IV. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.

**3. Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo**, para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.

**4. Declaración responsable**, incluida en la solicitud, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y apartado 3 del artículo 13.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

**6. Gastos por importe neto mínimo de 2.000 euros**, impuestos no subvencionable excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. **Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago**, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

**6. Modelo de justificación (Anexo V)**, que contendrá una relación detallada de los gastos presentados.

## NOVENO. Tramitación y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Desarrollo Local, como presidenta, la técnico de la Agencia de Desarrollo Local como secretaria, el abogado del Departamento Jurídico del ayuntamiento y un/a administrativo/a.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

4. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
5. Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
6. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados 2 y 3 se les otorgará un plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMO. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros (244.363 €) que se financiarán en un 62.50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana (152.726,875 €), en un 22.50% mediante financiación de la Excm. Diputación de Alicante (54.981,675 €) y un 15% mediante aportación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso (36.654,45 €).

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada, quedando supeditada la eficacia jurídica de todo el procedimiento administrativo al compromiso de aportación del 15% que deberá figurar en el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 y de la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

#### **DECIMOPRIMERO. Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento a terceros (Anexo IV), a partir de la fecha de resolución de concesión.

#### **DECIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.



- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

### **DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Edictos o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

### **DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras**

Las bases una vez se aprueben por el órgano competente, que en este caso, es la Junta de Gobierno, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web ([www.pinoso.org](http://www.pinoso.org)).

### **DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:



- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pinoso, calle Plaza de España, nº1 03650 Pinoso, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Pinoso
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pinoso, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

## DECIMOSEXTO. Marco Legal.

Las ayudas de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en las propias bases reguladoras y convocatoria y por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 2 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- La demás legislación vigente aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



## ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

### CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros.
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comida.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7911 Actividades de agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas.
- 8230 Organización de convenciones y ferias.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9003 Creación artística y literaria.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de los clubes deportivos.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones.
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



## ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE PINOSO POR CONCESIÓN DIRECTA		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y apellidos o Razón Social:		DNI/CIF:
Nombre y apellidos del Representante Legal:		DNI:
Domicilio de la actividad o domicilio fiscal en su caso :		
Teléfono	Correo electrónico	Código CNE
Actividad		

\* Deberá acreditarse la representación

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Pinoso, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

### A. En caso de personas física

DNI  NIE de la persona solicitante.

En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.

Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Informe de vida Laboral actualizado

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

### B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Acreditación de la representación legal de la empresa de la persona que firma la solicitud.

En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Comprobante de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.

Resolución /certificación del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

### C. Documentación común:

Ficha  **Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria** según Anexo IV. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.

Informe  **de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo**, para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.

Gastos  por importe neto **mínimo de 2.000 euros** y justificantes de pago.

Modelo  de justificación (**Anexo V**), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados .

### El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado y apartado 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

### AUTORIZACIONES (marcar con una X)

El/La  solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Pinoso de los datos obrantes tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social (TGSS) y Tesorería municipal.

En Pinoso a ..... de 2021

Fdo.: .....

(La persona interesada o el representante legal de la entidad)

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión y oposición al tratamiento de los mismos.

### ACCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE TRÁMITES



**ANE  
XO  
III.  
REP  
RES  
ENT**

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

D./D<sup>a</sup>.

con NIF

En  nombre propio.

En  representación de

con CIF

con domicilio en (municipio)

provincia  C.P.

dirección  num.

**OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:**

con NIF/CIF:

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas Plan Resistir de Pinoso, así como para la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el punto octavo de las bases y convocatoria de las citadas ayudas.

En Pinoso, a  de 2021.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDCC284DF8BDDFD1269640A5

Fdo:

*(Firma de la persona representada)*

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

**ANEXO IV. MANTENIMIENTO DE TERCEROS DATOS DEL ACREEDOR**

Nombre o razón social					N.I.F./C.I.F.									
Domicilio					Municipio									
Provincia			Código Postal			Teléfono				Fax				
Representante					N.I.F. del representante									

**BAJA DE DATOS BANCARIOS**

Banco		Código BIC		Código Cuenta Cliente									
				Código IBAN		Banco		Sucursal		d.c		Número de cuenta	

**ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:**

Banco		Código BIC		Código Cuenta Cliente									
				Código IBAN		Banco		Sucursal		d.c		Número de cuenta	

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Pinoso exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del acreedor o representante

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".**

Sello de la entidad

EL APODERADO

Fdo. \_\_\_\_\_

CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACION \_\_\_\_\_



NOMBRE: Antonio Cano Gómez  
 Lazaro Azorin Salar  
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde  
 FECHA DE FIRMA: 01/03/2021 02/03/2021  
 HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

**VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

En virtud del documento presentado, D. \_\_\_\_\_, tiene personalidad para representar a \_\_\_\_\_ a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TESORERO

Fdo.: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos.

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5



**ANEXO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y apellidos o Razón Social:	NIF:
Domicilio de la actividad o domicilio fiscal en su caso:	
Nombre del representante legal:	NIF:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico
Actividad CNAE: Nombre comercial:	

Documentos acreditativos de los gastos para los que solicita la ayuda:

Nº Orden	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago fra.	Perceptor (razón social y cif)	Descripción del gasto	Importe con IVA	Importe sin IVA



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF  
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0  
 FECHA DE FIRMA: 01/03/2021 02/03/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde  
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar  
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDCC284DF8BDFD1269640A5





**CÉSAR PÉREZ CASCALES, CONCEJAL DE CAMINOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**“SOLICITUD A CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES, PARA EL EJERCICIO 2021.**

A continuación, vista la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de caminos rurales para el ejercicio 2021.

Vista la Memoria Valorada de las obras de “REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA DEPURADORA DE PINOSO” suscrita por el Técnico Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de **“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA DEPURADORA DE PINOSO”**, redactada por el Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 118.057,40 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Solicitar a la Consellería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica al amparo de la Orden de 17 de Noviembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

**“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA DEPURADORA”.**

**TERCERO.** Que este Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas y que el camino objeto de mejora no discurre por zona de afección en todo su trazado.

**CUARTO.** Que el autor de la Memoria Valorada de las obras de referencia, depende laboralmente de este Ayuntamiento.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
01/03/2021  
02/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC284DF8BDFD1269640A5

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la junta de gobierno local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de **“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA DEPURADORA DE PINOSO”**, redactada por el Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 118.057,40 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Solicitar a la Consellería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica al amparo de la Orden de 17 de Noviembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

**“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA DEPURADORA”.**

**TERCERO.** Que este Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas y que el camino objeto de mejora no discurre por zona de afección en todo su trazado.

**CUARTO.** Que el autor de la Memoria Valorada de las obras de referencia, depende laboralmente de este Ayuntamiento.

#### **7º.-ASUNTOS URGENTES**

No se plantean

#### **8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.

En Pinoso, a 1 de marzo de 2021 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº  
El Alcalde  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El secretario general  
Antonio Cano Gómez

